**ACTA NUMERO DIECISEIS.** En el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, a las catorce horas con quince minutos, del día treinta y uno del mes de agosto de dos mil veintiuno, se realizó sesión Extraordinaria convocada y presidida por el Alcalde Municipal Lic. Fermín Feliciano Henríquez Rivas, con la asistencia del Síndico Municipal Lic. Mauricio Edgardo Guerra Aviléz, de los Regidores propietarios y suplentes, **Regidores** **Propietarios del primero al décimo**, en su orden: Prof. Andrés Baltazar Portal Solís, doña Brenda Carolina Rodríguez Mejía, Lic. Francisco Santiago Beltrán Laínez, Lic. José Miguel Romero Monroy, Dra. Gabriela del Milagro Chicas Girón, doña Karla Ivette Arias Velásquez, Lic. Salvador Enrique Saget Figueroa, Dra. Alcira Idalia Díaz Alabí, don Carlos Guillermo Nochez Rivas, don Rafael Humberto Fuentes, **Regidores Suplentes:** doña Blanca Luz Acevedo Galdámez, don Marvín Oswaldo Guevara Avelar, Prof. Manuel de Jesús Fuentes Parada; Licda. Rosa Evelina Rodríguez de López; y del Secretario Municipal don Rubén Alonso Castillo Gámez. Se dio inicio a la Sesión con una oración, para lo cual se designó al Tercer Regidor Lic. Francisco Santiago Beltrán Laínez, posteriormente procedió con la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada y firmada sin ninguna objeción. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales, que le confiere el Código Municipal y previo el análisis correspondiente, emite los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y en atención a solicitud presentada por la Licda. Jacqueline Elizabeth Martínez de Osorio, Jefe de Recursos Humanos de esta Institución,  ACUERDA: Autorizar la erogación de  **SEISCIENTOS 00/100 DOLARES ($ 600.00)**, para entregar  al señor **JAIME HUMBERTO LOPEZ DUEÑAS**, Auxiliar de Mantenimiento, en concepto de **subsidio para gastos funerales,** por la muerte de su esposa doña Ana María Vega de López, que falleció el día 26 de agosto de 2021, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico ISSS, San Salvador, según partida de Defunción No. 320, asentado a página 320, del Tomo 1 del Libro de partidas de Defunciones que esta oficina lleva durante el presente año. Gastos funerarios que se otorgan de conformidad al Art. 82 del Reglamento Interno de Trabajo de esta municipalidad. Se autoriza al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOS.** El Concejo Municipalen uso de sus facultades legales y en cumplimiento a la **CLAUSULA No. 68 COMISION DE SEGUIMIENTO**, del Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque y el Sindicato Servidores Públicos Municipales Quezaltepeque, (**SISEPMUQUE)**, firmado el día 29 de noviembre de 2017, ACUERDA: Que la **COMISION ESPECIAL DE SEGUIMIENTO** quedará integrada de la siguiente manera: Tercer Regidor **LIC. FRANCISCO SANTIAGO BELTRAN LAINEZ**, Cuarto Regidor **LIC. JOSE MIGUEL ROMERO MONROY**, Jefa de Recursos Humanos **LICDA. JACQUELINE ELIZABETH MARTINEZ DE OSORIO**, Jefa de la Unidad Legal **LICDA. KARINA ELIZABETH GARCIA CUEVA**, los delegados por parte de **SISEPMUQUE,** señores: **FRANCISCO JAVIER RIVERA RIVERA, ROBERTO CARLOS SANCHEZ URRUTIA, MARIA DEL CARMEN RIVAS** y **RENE POMPILIO VASQUEZ VENTURA,** quienes harán las propuestas y crearán los mecanismos que faciliten la revisión y aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO TRES.** Vista la nota de fecha 30 de agosto de 2021, presentada por la Licda. Celeste Chávez López, Asesor Legal de la Unidad Legal de esta municipalidad, en la cual manifiesta que, después de leída y analizada la **ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE MULTAS E INTERESES, PROVENIENTES DE TASAS E IMPUESTOS**, recomienda su publicación en el Diario Oficial, la cual no cuenta con alguna observación de fondo y forma, en vista que las Municipalidades son Instituciones autónomas en lo económico, técnico y administrativo, en lo económico están facultados para percibir tributos de los contribuyentes en concepto de impuestos y tasas, los cuales tienen como finalidad el bienestar social, por medio de la ejecución de proyectos que contribuyen al desarrollo del Municipio. El Concejo Municipal en uso de sus facultades y con el propósito de apoyar al contribuyente a ponerse al día y de esta forma disminuir la cartera de morosidad, ACUERDA: Aprobar el Decreto No. 45, que contiene la **ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE MULTAS E INTERESES PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUE ZALTEPEQUE,** que literalmente dice: “”””””””””””””””””

**DECRETO NÚMERO CUARENTA Y CINCO.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Gobierno Municipal de Quezaltepeque para beneficio de la población promueve una **ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE MULTAS E INTERESES,** provenientes de tasas e impuestos, ya que anteriormente ha tenido un impacto positivo para contribuyentes y usuarios según informes de la Unidad de Administración Tributaria Municipal.
2. Que es necesario promover en usuarios y contribuyentes una cultura de pago, para disminuir el índice de morosidad y a la vez solventar deudas generadas por falta de pagos existentes de tasas e impuestos a través de la exención de pago de multas e intereses.
3. Que no existe en la Constitución de la República de El Salvador ni en la Legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, por tanto, los beneficios de esta ordenanza pretender favorecer a los contribuyentes morosos y por consiguiente que la Municipalidad logre una mayor recaudación económica para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.
4. Que en el contexto de hacer uso adecuado de las herramientas jurídicas y acorde a la realidad económica, debido al impacto ocasionado por la pandemia COVID-19, que ha azotado a nivel nacional e internacional, se ha disminuido la capacidad de pago de los usuarios y contribuyentes del Municipio de Quezaltepeque, quienes por tal situación se han convertido en sujetos morosos de las obligaciones tributarias.
5. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República y artículos 3 ordinal 5° y 30 ordinal 4° y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, técnico y regularan las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

**DECRETA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE MULTAS E INTERESES PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE.**

**Art. 1**. El Período de vigencia será: **ocho días después de su publicación en el Diario Oficial hasta el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno**, a los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal que adeuden tasas e impuestos Municipales, para que puedan acogerse a los beneficios de esta ordenanza, que consiste en la dispensa de multas e intereses si se cancela la deuda generada por el mismo.

**Art. 2**. Podrán ampararse a esta ordenanza las personas naturales o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Aquellos que estando registrados en el registro de contribuyentes y usuarios del municipio, se encuentran en situación morosa de las tasas e impuestos Municipales.
2. Las personas naturales o jurídicas que oportunamente se hayan inscrito al registro de contribuyentes y usuarios o que lo hagan dentro de la presente ordenanza.
3. Los contribuyentes y usuarios que se encuentran en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de la presente ordenanza por mora de tasas e impuestos Municipales.
4. Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda por tasas o impuestos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago antes de la vigencia de la presente ordenanza.
5. Aquellos que hayan cumplido el convenio de pago y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo promovido por parte de la Municipalidad y deseen acogerse a los beneficios de la ordenanza, lo podrán hacer siempre y cuando así lo soliciten y se efectúe en un solo pago la deuda total.
6. Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el Municipio que reciban uno o más servicios por parte de esta institución, y por cualquier motivo no lo hayan inscrito oportunamente en el registro de usuarios.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

**Art. 3.** Los usuarios y contribuyentes que hubieren suscrito planes de pago y que a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza, se les aplicará el beneficio de este decreto, siempre y cuando este lo solicite y haya pagado la primera cuota del plazo establecido.

**Art. 4**. Solo podrán gozar de los beneficios que establezca esta ordenanza los usuarios y contribuyentes que realicen sus pagos de forma total o a través de pagos parciales, siempre y cuando cubra el monto total de la deuda y que se hagan dentro del plazo estipulado según el Art. 1 de la presente ordenanza.

**Art. 5**. Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento de plan de pago pactado con el Municipio, y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltaren por cumplirse.

**Art. 6.** Los usuarios y contribuyentes que ya tengan plan de pago se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse al plazo para las obligaciones pendientes de pago al establecido en esta ordenanza.

**Art. 7**. Los usuarios y contribuyentes a los que se refiere el literal d) de la presente ordenanza, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta ordenanza respecto a las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza.

**Art. 8.** Cuando las personas naturales o jurídicas sean beneficiadas con la presente ordenanza, será el departamento de Cuentas Corrientes quien dejará constancia en el recibo de cobro, estado de cuenta y se dejará un registro en el sistema tributario para control interno de ingresos.

**Art. 9**. No obstante, no se podrá dispensar el pago de accesorios que provienen de la contravención de una obligación, establecidas en el Código Municipal y en las ordenanzas de tasas e impuestos municipales.

**Art. 10**. Que todo aquel usuario o contribuyente que sea beneficiado con la presente ordenanza conserve desde su último mes vencido la cultura de pago mensual.

**Art. 11.** La presente ordenanza entrará en vigencia a los ocho días después de su publicación en el diario oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, a treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO CUATRO.** Vista la nota de fecha 30 de agosto de 2021, presentada por el Arq. Jorge Salvador López Tejada, Gerente de Desarrollo Territorial, en la cual remite resolución de análisis y recomendaciones de la Unidad Legal en relación al caso de **INVERSIONES Y PROYECTOS CUSCATLÁN S.A DE C.V,** referente a la construcción del establecimiento donde opera actualmente los **ALMACENES BOMBA y ALMACENES PREMIUM CENTER**, el cual realizó la construcción del edificio, sin permiso de construcción por parte de la Oficina de Planificación para el Valle de San Andrés (OPVSA), con el antecedente que la sociedad en mención, realizó trámite de Factibilidad y Línea de construcción en la OPVSA, en donde se describen todas las condiciones a cumplir, para poder tramitar dicho permiso de construcción, obviándolos por conveniencia propia, POR LO QUE, se recomienda realizar las diligencias y procedimientos descritos en el informe emitido por la Unidad Legal, para la aplicación de la multa respectiva, descrita en el Art. 9 de la Ley de Urbanismo y Construcción, que literalmente dice: “”***Art. 9.-Las Alcaldías respectivas, al igual que las autoridades del Ministerio de Obras Públicas, estarán obligadas a velar por el debido cumplimiento de lo preceptuado por esta Ley; debiendo proceder según el caso, a la suspensión o demolición de obras que se estuvieren realizando en contravención de las leyes y reglamentos de la materia, todo a costa de los infractores, sin perjuicio de que la respectiva Alcaldía Municipal les pueda imponer por las violaciones a la presente Ley y Reglamento, multas equivalentes al 10% del valor del terreno en el cual se realiza la obra, objeto de la infracción.****”* El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar a la **Licda. MARIA SILVIA SERRANO FUENTES,** Jefe de la Unidad Administración Tributaria Municipal, **para emitir las resoluciones y notificaciones, del caso de INVERSIONES Y PROYECTOS CUSCATLAN S.A DE C.V, y seguir con los procedimientos establecidos en el marco legal**. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO CINCO.** Considerando que,  el día 27 de agosto del presente año, se integró  el “**COMITÉ DE PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPTO. DE LA LIBERTAD”** del año 2021**,** con representantes de los diferentes sectores del Municipio,  y que en esa misma fecha, se eligió  la Junta Directiva. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los Artículos   7 y 18 de los Estatutos de dicho Comité, ACUERDA: Dejar constancia  que la Junta Directiva del Comité,  quedó conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:                                       LIC. FERMIN FELICIANO HENRIQUEZ RIVAS VICE PRESIDENTE:                            DOÑA SANDRA KARINA GALVEZ GALDAMEZ SECRETARIO DE ACTAS:                  DON MARVIN OSWALDO GUEVARA AVELAR

SECRETARIO DE COMUNICACIONES: LICDA. ROXANA JEANETH HERNANDEZ DE GARCIA TESORERO:                                          PROF. MANUEL DE JESUS FUENTES PARADA SINDICO:                                               LICDA. XIOMARA MAGDALENA CORDERO DE URQUILLA 1er. VOCAL     DOÑA KARLA IVETTE ARIAS VELASQUEZ 2do. VOCAL DON FRANCISCO JOEL ABREGO AVELAR 3er. VOCAL DON RAFAEL ANTONIO RIVAS CHAVEZ

Y como colaboradores los señores: LIC. JOSE MIGUEL ROMERO MONROY, don IRVIN ALFREDO QUIJADA ARDON; y don RENE ORLANDO REYES ORTIZ. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO SEIS.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y tomando en cuenta lo establecido en el Art. 106 del Código Municipal, ACUERDA: Nombrar en **PLAZA VACANTE**, por **LEY DE PRESUPUESTO**, **a partir del mes de septiembre de 2021**, al señor **JESUS ERNESTO UMAÑA RODRIGUEZ,** para desempeñar el cargo de **AUDITOR INTERNO**, devengará el salario que establece el Presupuesto Municipal vigente. De conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, será nombrado por un **período de prueba de 3 meses**. Cabe mencionar que se recibieron 4-curriculum de aspirantes para el cargo de Auditor Interno, los cuales se entrevistaron por parte de Recursos Humanos, habiendo recomendado como la mejor opción al señor Umaña Rodríguez. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO SIETE.** Considerando que el Art. 11 del Código Municipal, establece que: “ Los Municipios podrán asociarse para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés común para dos o más Municipios”. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde Municipal **LIC. FERMIN FELICIANO HENRIQUEZ RIVAS**, para que, en representación del Concejo, firme **CONVENIO** entre la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MATIAS, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT)** y la **ALCALDIA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE**, para realizar el proyecto de **REPARACION DEL PUENTE**, que se encuentra ubicado entre los **caseríos EL AGUACATE de esta jurisdicción** y **LOS RANCHOS de la jurisdicción de San Matías**, proyecto con el cual se verán beneficiados los residentes de ambos municipios, el cual se ejecuta tomando en cuenta que es obligación del Concejo Municipal, construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad, de conformidad a lo establecido en el Art. 31 Numeral 5 del Código Municipal La contrapartida por parte de esta Alcaldía Municipal, consistirá en proporcionar para la ejecución de dicho proyecto, 50-bolsas de cemento, que serán adquiridas con Fondos Propios de esta municipalidad. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO OCHO.** Vista la nota presentada por el Jefe de la UACI de esta Institución, en la cual solicita que se declare DESIERTO el proceso **LIBRE GESTION 09-2021**, para la ejecución del proyecto: **“PLAN BACHEO EN CALLES Y AVENIDAS DEL CASCO URBANO DE QUEZALTEPEQUE 2021”,** debido a que la Comisión Evaluadora de Ofertas, después de haber revisado la única oferta recibida por parte de la empresa ORTEZ, S.A DE C.V, por un monto de $ 58,232.08, concluyó que a pesar de cumplir con todos los requisitos legales solicitados y haber presentado en tiempo sus ofertas y garantías, el monto consignado en la misma es superior al valor plasmado en la carpeta técnica del proyecto, en la cual se consignó la cantidad de $ 47,878.35,para su ejecución**,**  POR LO QUE, por decisión unánime la Comisión Evaluadora de Ofertas, y basados en el Art. 56 de la LACAP, declaran desierto el proceso en mención. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **a)** **DECLARAR DESIERTO**, el proceso **LIBRE GESTION 09-2021**, para la ejecución del proyecto: “**PLAN BACHEO EN CALLES Y AVENIDAS DEL CASCO URBANO DE QUEZALTEPEQUE 2021**” y **b)** Se autoriza a la UACI, para que, de conformidad con lo establecido en la LACAP, **INICIE UN NUEVO PROCESO** para adjudicar la ejecución del referido proyecto. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO NUEVE.**  Vista la invitación enviada por el señor José Luis Moscoso Hidalgo, Gerente Administrativo de Ecogreen S. A, en la cual invitan al señor Alcalde Municipal para viajar a la ciudad de Panamá, del 08 al 11 de septiembre de 2021, para tratar temas relacionados con **INNOVADORES SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y SANEAMIENTO**; Así mismo demostrar los importantes impactos en la salud, el bienestar en la población y el medio ambiente de los sistemas antes mencionados. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **a)** Autorizar al señor Alcalde Municipal **LIC. FERMIN FELICIANO HENRIQUEZ RIVAS**, para que, viaje en **MISION OFICIAL** a la ciudad de Panamá, del **08 al 11 de septiembre de 2021, b)** Nombrar al Tercer Regidor **LIC. FRANCISCO SANTIAGO BELTRAN LAINEZ**, como **ALCALDE MUNICIPAL INTERINO**, durante el período comprendido del **08 al 11 de septiembre de 2021**, **durante dicho período devengará el salario que establece el Presupuesto Municipal vigente**. Cabe mencionar que la municipalidad no incurrirá en ningún gasto, en la Misión oficial autorizada. COMUNIQUESE. Se da por terminada la Sesión con una oración, para lo cual se delega al Tercer Regidor Lic. Francisco Santiago Beltrán Laínez. Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta, se da por terminada y firmamos.

LIC. FERMIN FELICIANO HENRIQUEZ RIVAS ALCALDE MUNICIPAL

LIC. MAURICIO EDGARDO GUERRA AVILEZ PROF. ANDRES BALTAZAR PORTAL SOLIS

 SINDICO MUNICIPAL PRIMER REGIDOR

BRENDA CAROLINA RODRIGUEZ MEJIA LIC. FRANCISCO SANTIAGO BELTRAN LAINEZ SEGUNDA REGIDORA TERCER REGIDOR

LIC. JOSE MIGUEL ROMERO MONROY DRA. GABRIELA DEL MILAGRO CHICAS GIRON CUARTO REGIDOR QUINTA REGIDORA

KARLA IVETTE ARIAS VELASQUEZ LIC. SALVADOR ENRIQUE SAGET FIGUEROA SEXTA REGIDORA SEPTIMO REGIDOR

DRA. ALCIRA IDALIA DIAZ ALABI CARLOS GUILLERMO NOCHEZ RIVAS

 OCTAVA REGIDORA NOVENO REGIDOR

RAFAEL HUMBERTO FUENTES BLANCA LUZ ACEVEDO GALDAMEZ

 DECIMO REGIDOR REGIDOR SUPLENTE

MARVIN OSWALDO GUEVARA AVELAR PROF. MANUEL DE JESUS FUENTES PARADA

 REGIDOR SUPLENTE REGIDOR SUPLENTE

LICDA. ROSA EVELINA RODRIGUEZ DE LOPEZ RUBEN ALONSO CASTILLO GAMEZ

 REGIDOR SUPLENTE SECRETARIO MUNICIPAL